

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p>CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO<br/>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES</p> | <p><b>COMISION DE LOGISTICA<br/>DEL CEE<br/>CONTRATO No. 9126-2008-L</b></p> | <p>Página 1 de 7<br/>Fecha: 20-<br/>OCTUBRE- 2008</p> |
|---|--|---|

**CONTRATO:** 9126-2008-L

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL Y LA INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL NUCLEO CENTRAL DE LOS BLOQUES C Y D DE LA ESPE-SANGOLQUI"

**ADJUDICATARIO:** CANTABRIA ENERGY COMPANY S.A.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Estado Ecuatoriano debidamente representado por el señor GENERAL DE BRIGADA. MARCO VERA RIOS, en su calidad de Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, tal como consta en la Orden General Ministerial No. 106, de 05 de junio del 2007, quien en adelante se denominará el Contratante; y, por otra, el señor Ing. FRANKLIN MARCELO VERDEZOTO VARGAS, en su calidad de Presidente y representante Legal de la Empresa CANTABRIA ENERGY COMPANY S.A. por sus propios y personales derechos, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará el *Contratista*. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** A efectos de la suscripción del presente contrato, se contará con los siguientes antecedentes, a saber:

1. El Cuerpo de Ingenieros del Ejército (C.E.E.) por su Ley constitutiva, es el organismo encargado de la planificación, supervisión, fiscalización y ejecución de obras de infraestructura tendientes al desarrollo socio económico del País. Para cumplir con tales fines requiere contratar los servicios de otras personas naturales o jurídicas, como efectivamente lo hace por medio de este instrumento;
2. De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo No. 2551 de 30 de mayo de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 605 de 12 de junio del mismo año, el señor Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército se encuentra facultado a suscribir contratos de la naturaleza del presente, siempre y cuando su cuantía no sobrepase del monto establecido para la base del concurso de ofertas;
3. Mediante certificación No. 420 suscrita el día primero de julio de dos mil ocho, el señor TCRN. DE EMS. Edgar Andrade, Jefe del Departamento Financiero del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, informa que existe recursos suficientes y disponibilidad de fondos de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, PARA CONTRATAR LA PROVISION E INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL NUCLEO CENTRAL DE LOS BLOQUES CY D DE LA ESPE, mismos que se aplicarán a la partida presupuestaria No. 6.3.08.99.237 OTROS USO YCONSUMO(SUBCONTRATISTAS)BLOQUE ESPE;
4. En Quito a los tres días del mes de septiembre del dos mil ocho, en la Sala de Sesiones del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, la Comisión de Adquisiciones y Contrataciones de Logística del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, se reunió con la finalidad de estudiar el Informe presentado por la Comisión de Evaluación Técnica Económica, referente a las ofertas presentadas por las siguientes Personas Jurídicas: ECOSEEL S.A. y CANTABRIA ENERGY COMPANY S.A., en el concurso para la SUMINISTRO DE MATERIAL Y LA INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL NUCLEO CENTRAL DE LOS BLOQUES C Y D DE LA ESPE-SANGOLQUI". Luego del estudio y análisis de precios unitarios, tiempo de entrega, forma de pago, y el porcentaje de calificación porcentual de cada oferente; la Comisión de Adquisiciones y Contrataciones de Logística del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, Resuelve recomendar al señor GENERAL DE BRIGADA Marco Vera Ríos Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército adjudique el contrato a favor de la Empresa CANTABRIA ENERGY COMPANY S.A., por cumplir con los parámetros técnicos, legales obtener el 100% de calificación y por así convenir a los intereses de la Institución; por el valor de USD 100.674,77;

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Para los fines legales pertinentes, forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:



1. Nombramiento del Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Ingenieros del Ejército;
2. Acta de Adjudicación;
3. Bases técnicas;
4. Oferta de la *Contratista*; y,
5. Certificado extendido por el señor Jefe Financiero del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, del que consta la existencia de fondos para cubrir el egreso.

**TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Con los antecedentes anotados, el *Contratista* se obliga para con el Contratante a la SUMINISTRO DE MATERIAL Y LA INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL NUCLEO CENTRAL DE LOS BLOQUES C Y D DE LA ESPE-SANGOLQUI", de acuerdo a las especificaciones técnicas que se encuentran detalladas en las bases del concurso, así como a la oferta constante de fojas 000002 a 000003 del *Contratista* de fecha 11 de agosto del 2008, que se adjunta al presente contrato como documento habilitante e inseparable del presente contrato.

**CUARTA.- CUANTÍA DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La cuantía del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 100.674,77), que el Contratante cancelará a favor del *Contratista*, de conformidad con los precios unitarios de su oferta y que son como se detalla a continuación:

| ITEM | DETALLE  | UNIDAD | CANTIDAD | P.UNITARIO | P. TOTAL          |
|------|--|--------|----------|------------|-------------------|
|      | <b>INSTALACIONES Y LUMINARIAS</b>  |        |          |            |                   |
| 1885 | Salida de iluminación normal   | pto.   | 720,00   | 14,62      | 10.526,40         |
| 1955 | Salida toma doble polarizada   | pto.   | 180,00   | 17,89      | 3.220,20          |
| 1956 | Salida tomacorriente doble regulado  | pto.   | 366,0    | 17,89      | 6.547,74          |
| 1957 | Salida tomacorriente simple regulado   | pto.   | 57,00    | 17,89      | 1.019,73          |
| 5730 | Sistema puesta a tierra y para rayos   | u      | 1,00     | 2.027,63   | 2.027,63          |
| 3535 | Luminaria fluorescente 4x32W   | u      | 116,00   | 73,89      | 8.571,24          |
| 1820 | Luminaria fluorescente 4x32W   | u      | 406,00   | 41,22      | 16.735,32         |
| 1920 | Salida especial secadora de manos  | pto.   | 16,00    | 28,88      | 462,08            |
| 1890 | Salida especial 220 V  | pto.   | 5,00     | 28,93      | 144,65            |
| 1870 | Malla puesta a tierra  | u      | 1,00     | 1.275,90   | 1.275,90          |
| 1695 | Aplicador decorativo 60W-120V  | u      | 25,00    | 25,03      | 625,75            |
| 1780 | Luminaria incandescente 60W plafón   | u      | 180,00   | 2,69       | 484,20            |
|      | <b>TABLEROS Y BREAKERS</b>   |        |          |            |                   |
| 1710 | Breaker 1 polo 15 a 30 Amp.  | u      | 164,00   | 6,14       | 1.006,96          |
| 1720 | Breaker 2 polo 15 a 60 Amp.  | u      | 12,00    | 12,86      | 154,32            |
| 2000 | Tablero Trifásico 12 puntos  | u      | 12,00    | 96,54      | 1.158,48          |
| 2005 | Tablero Trifásico 20 puntos  | u      | 4,00     | 136,13     | 544,52            |
| 5605 | TDP2: Tablero metálico con juego de barras 650 Amp. Aisladores, canales y soportes. Un disyuntor principal trifásico tipo caja moldeada 650 Amp. Un amperímetro para tablero 650 Amp. Tres transformadores de corriente 650 Amp. Cuatro disyuntores trifásicos, tipo caja moldeada 3P-150 Amp. Cuatro disyuntores trifásicos, tipo caja moldeada 3P-100 Amp.     | u      | 1,00     | 3.286,16   | 3.286,16          |
| 5610 | TDP3: Tablero metálico con juego de barras 5000 Amp. aisladores, canaletas y soportes. Un disyuntor principal trifásico tipo caja moldeada 400 Amp. Un amperímetro para tablero 5000 Amp. Tres transformadores, tipo caja moldeada 3P-150 Amp. Tres disyuntores trifásicos, tipo caja moldeada 3P-100 Amp. Un disyuntor trifásico, tipo caja moldeada 3P-20 Amp. | u      | 1,00     | 3.184,16   | 3.184,16          |
|      | <b>ALIMENTADORES</b>   |        |          |            |                   |
| 5615 | Alim. 3(4 #2/0 TTU) +2#1/0 Cu desnudo  | m      | 70,00    | 202,80     | 14.196,00         |
| 5620 | Alim. 3#3/0 TTU +1#1/0 Cu desnudo  | m      | 35,00    | 84,56      | 2.959,60          |
| 5625 | Alim. 3#1/0 TTU +1#2 Cu desnudo  | m      | 450,00   | 47,56      | 21.402,00         |
| 5630 | Alim. 3#8 TTU+1#10 Cu desnudo  | m      | 42,00    | 11,74      | 493,08            |
| 5635 | Alim. 2#8 TTU+1#10 Cu desnudo  | m      | 67,00    | 9,95       | 666,65            |
|      | <b>TOTAL</b>   |        |          |            | <b>100.674,77</b> |

El Contratante cancelará a favor del *Contratista* el valor total del presente contrato, de la siguiente manera: 40 % del valor total del contrato en calidad de anticipo y 60 % restante contra presentación de planillas quincenales de avance de obra; la que estará basada en el costo unitario de cada rubro, planilla que será elaborada por el Residente de Obra y el *Contratista* en conjunto y cuyo pago se realizará previa la aprobación de la Jefatura del Grupo de Trabajo "Shyris". Se emplearán las unidades establecidas en la tabla de cantidades y precios para cada rubro descrita anteriormente. Las mediciones parciales de la obra realizada, no representan entrega por parte del *Contratista* ni recepción por parte de la fiscalización; pues, las obras serán recibidas cuando estén terminadas totalmente y siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

**QUINTA.- GARANTÍAS:** De conformidad a lo dispuesto por el Capítulo IV de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, y en concordancia con lo establecido en el Capítulo I del Reglamento para las Contrataciones del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, *el Contratista*, en virtud de la suscripción del presente contrato, se obliga a presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de aquél, de acuerdo a lo que establece el Art. 68 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública;
2. Garantía por la Debida Ejecución de la Obra.- En los contratos de obra, para asegurar la debida ejecución y la buena calidad de los materiales el *Contratista*, entregará al contratante una garantía del cinco por ciento del monto del contrato, de acuerdo a lo que establece el Art. 71 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública;
3. Garantía por Anticipo.- El *Contratista* para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente los bienes, de acuerdo a lo que establece el Art. 69 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública;
4. Garantía Técnica.- Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los bienes adquiridos, el *Contratista*, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, entregará una garantía de los bienes adquiridos en la que se expresará que estos son nuevos y sin uso y cumplen con las normas de calidad y especificaciones estipuladas en los catálogos y literatura técnica, de no presentarse esta garantía el *Contratista* entregará una de las previstas en la Ley de Contratación Pública por igual valor a los bienes a suministrarse y se la mantendrá vigente por el plazo de un año, cubriendo los defectos de fabricación y calidad de los materiales, de acuerdo a lo que establece el Art. 70 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública;

**SEXTA.- ENTREGA DE GARANTÍAS.-** *El Contratista*, por medio de este instrumento se obliga a presentar las respectivas garantías establecidas en la cláusula anterior en un término perentorio de cinco (5) días, contados desde el momento de la suscripción del mismo, caso contrario la Entidad se reserva el derecho de notificar a la Contraloría General del Estado a fin de que sea considerado e inscrito como *Contratista* fallido.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del presente contrato, es de (7) siete semanas contados a partir de la orden por escrito impartida por el jefe de Grupo de Trabajo "Shyris" de iniciar los trabajos. Para el cómputo del referido plazo, se considerarán los días de retraso que se deban a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y justificados por *el Contratista*, el mismo que deberá notificar al Contratante en un plazo máximo de 5 días de ocurrido tal suceso. *El Contratista* podrá presentar solicitud de prórroga de plazo con los justificativos necesarios, antes del vencimiento de dicho plazo; a su vez, *el Contratante* contestará esta solicitud de prórroga hasta la fecha misma del vencimiento del plazo estipulado. En caso de que *el Contratista* no notifique el acaecimiento de un hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito dentro del plazo previsto no se le concederá prórroga alguna sin el cumplimiento de dicha formalidad.

**OCTAVA.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** Salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados por *el Contratista* y aceptados por *el Contratante*, si *el Contratista* incurriere en mora por incumplimiento del plazo determinado en el presente contrato, *el Contratista* pagará el equivalente al dos por mil del valor contratado por cada día de incumplimiento.

Además el *Contratante* aplicará multas diarias del uno por mil del valor contratado en los siguientes casos:

- a) Si el *Contratista* no atiende las órdenes e instrucciones de la fiscalización; y,
- b) Por no tener en el sitio de las obras el equipo y/o personal técnico comprometido.

Las multas impuestas, no serán devueltas al *Contratista* por ningún concepto y no podrá exceder del 5% del valor del contrato, caso contrario la entidad contratante podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de acuerdo con el artículo 104 literal c) de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y cuyo importe será retenido por *el Contratante* del pago a realizarse, las multas se impondrán y cobrarán en la misma moneda del contrato.

**NOVENA.- ENTREGA RECEPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo que establecen los artículos 80, 81 y 83 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, y por la naturaleza del contrato se

realizará una recepción provisional y una definitiva de la obra. La entrega recepción provisional se efectuará, previa solicitud del *Contratista*, en un término máximo de ocho días, contados desde la fecha de la indicada solicitud, el *Contratante* podrá negarse a efectuar la recepción, señalando concretamente las razones que tuviere para ello y justificándolas.

El acta de entrega recepción será suscrita por las partes contratantes, siempre que no existan reclamaciones pendientes en relación con el objeto de este contrato. La recepción definitiva se efectuará, previa solicitud del *Contratista*, dentro del plazo de 180 días contados a partir de la fecha de la recepción provisional. Quienes suscriban las actas, serán administrativa, civil y penalmente responsables de los datos que consignen ellas.

Para la devolución de las garantías entregadas por el *Contratista* se regirá a lo estipulado en el Art. 79 del Capítulo IV "De las garantías" de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

**DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por una o más de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato;
- d) Por declaración unilateral del *Contratante*, en caso de incumplimiento del *Contratista*;
- e) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato, a pedido del *Contratista*; y,
- f) Por disolución de la persona jurídica *Contratista* que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica. En este evento se estará a lo dispuesto en el literal f) del artículo 102 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública;

**10.1 TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES:** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Esta terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del *Contratante* o del *Contratista*; sin embargo, el *Contratante* no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo *Contratista*.

En todo y cuanto fuere aplicable se estará al procedimiento establecido en el artículo 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

**10.2.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El *Contratante* podrá dar por terminado el contrato, unilateral y anticipadamente de conformidad con lo que establece el artículo 104 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del *Contratista* de una o más obligaciones contractuales;
- b) Por quiebra del *Contratista*;
- c) Si el valor de las multas supera el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición establecida en la Codificación de la Ley de Contratación Pública; y,
- e) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Para proceder a la terminación unilateral del contrato, se seguirán los procedimientos contemplados en el artículo 105 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública; para hacerlo, será suficiente que compruebe, en forma documentada, la existencia de cualquiera de las causas enunciadas en esta cláusula.

Antes de proceder a la terminación unilateral, el *Contratante* notificará al *Contratista*, con la anticipación de quince días, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación se remitirán los informes técnicos económicos y jurídicos, referentes al cumplimiento de las obligaciones del *Contratante* y del *Contratista*. La resolución que declare la terminación unilateral del contrato será comunicada a la Contraloría y Procuraduría General del Estado dentro del término de seis días.

Para los casos señalados en las letras b), c), d), e) y f) del artículo 104 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, se cumplirá el trámite que se indica a continuación:

- a) Antes de que la máxima autoridad del Cuerpo de Ingenieros emita la resolución de terminación unilateral y anticipada del contrato, hará conocer al *Contratista* su decisión de declarar dicha terminación unilateral, y le concederá un término de quince (15) días para que presente en forma documentada sus justificaciones y puntos de vista;
- b) Considerados los argumentos y pruebas que presente el *Contratista*, la máxima Autoridad de la Entidad contratante, resolverá en diez (10) días hábiles la terminación unilateral del contrato si procediere; y,

- c) La resolución que declare la terminación unilateral del contrato, será comunicada a la Contraloría y Procuraduría General del Estado, dentro del término de seis días

**10.3.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA ENTIDAD CONTRATANTE:** *EL Contratista*, podrá demandar la resolución del contrato por las siguientes causas imputables al Contratante:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días;
- b) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos; y,
- c) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas, imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato, atento lo dispuesto en el Art. 107 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, ejecución y suscripción de las actas de entrega recepción del presente contrato se encarga al Jefe de Grupo de Trabajo "Shyris", quien será el encargado de vigilar que el objeto del presente contrato, cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato, las partes se obligan a lo siguiente:

**12.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Cuerpo de Ingenieros se obliga a lo siguiente:

- a) A cumplir con el pago del precio del contrato en los términos establecidos en este contrato. El funcionario a quien se le asigne el pago del precio del contrato u otras atribuciones, que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes o inmoralmemente retrase u obstaculice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá ser sancionado conforme el Art.115 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública;
- b) A efectuar las retenciones por concepto de impuestos y contribuciones que ordene la Codificación de la Ley de Contratación Pública, el Sistema de Rentas Internas (SRI), demás leyes y normas pertinentes;
- c) A cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Constitución, la Codificación de la Ley de Contratación Pública, el Reglamento para las Contrataciones del Cuerpo de Ingenieros y demás leyes, reglamentos y normas pertinentes; y,
- d) A proveer de un sitio adecuado para el almacenamiento y trabajos en obra.
- e) El Contratante a través a través del Grupo de Trabajo Shyris, deberá asegurarse que los rubros contratados no contengan defectos de construcción o vicios ocultos; si existiere fallas, éstas deberán corregirse a cuenta y riesgo propio del contratista y sin reconocimiento de pago alguno.

**12.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El *Contratista* se obliga a lo siguiente:

- a) A proteger y salvar de responsabilidad a la entidad contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de leyes u ordenanzas por parte del *Contratista* o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier ley, decreto, ordenanza o reglamento, el *Contratista* informará de inmediato al Fiscalizador, en orden a resolver el problema.
- b) Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al *Contratista* por todos sus costos, inclusive cualquiera impuesto, derecho, tasa o contribución que él tuviere que pagar.
- c) Las cargas laborales que se generen por el suministro de material e instalación del sistema eléctrico para el proyecto, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- d) A cumplir con el objeto del presente contrato en el plazo y términos estipulados en el mismo; por lo tanto, según lo dispone el artículo 65 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, el *Contratista* NO PODRÁ CEDER LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, y en caso de que encargue a terceros trabajos determinados no se liberará de las obligaciones contractuales;
- e) A no aceptar peticiones o amenazas que signifiquen prácticas corruptibles y a denunciar por escrito tales hechos a la Autoridad máxima del CEE, para que se adopten los correctivos del caso; de no hacerlo, se presumirá ser cómplice o encubridor de los hechos delictivos que de estas acciones se generen;
- f) A cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad con el personal que contrate y de todas las obligaciones patronales con relación a su personal. El Contratante, ni aún a título de solidaridad, adquiere responsabilidad alguna con los trabajadores del *Contratista*;
- g) A mantener en vigencia las garantías otorgadas, de acuerdo con su naturaleza y términos de este contrato. La renovación de las garantías se efectuará con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento; en caso contrario el Contratante las hará efectivas;
- h) A cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Constitución, la Codificación de la Ley de Contratación Pública, el Reglamento para las Contrataciones del Cuerpo de Ingenieros y demás leyes, reglamentos y normas pertinentes;

- i) Si por razones de rendimiento del personal del *Contratista*, la obra no avanza de acuerdo al cronograma contractual, el ejecutor bajo su responsabilidad, deberá trabajar en períodos extras hasta nivelar el avance de obra; y,
- j) El *Contratista* entregará las obras ejecutadas que no contengan defectos de construcción o vicios ocultos; si existiere fallas, estas deberán corregirse o reemplazar el material dañado a cuenta y riesgo propio del *Contratista* y sin reconocimiento de pago alguno.
- k) A dotar de los implementos de seguridad a sus trabajadores, de tal manera que se encuentren bien identificados con la ropa de trabajo adecuada, con cascos, guantes (caucho o cuero), arnés de seguridad para trabajos en la altura (andamios), zapatos o botas de caucho con punta de acero, gafas (para cuando se realicen actividades de picado o utilización de sierras circulares), orejeras, mascarillas para polvo y fajas antilumbares.
- l) Es de exclusiva responsabilidad del *Contratista* el acarreo de los materiales hasta el sitio de trabajo y su colocación, y la Entidad Contratante no reconocerá pago alguno por este efecto.
- m) A revisar las bases y especificaciones técnicas y cumplir con los requisitos solicitados en ellas. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.
- n) A inspeccionar y examinar el sitio del proyecto y sus alrededores, para verificar por si mismo las condiciones topográficas y los accesos a la obra.

**DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES:** El *Contratista*, a través de su Representante Legal, declara bajo juramento que no se halla comprendido dentro de ninguna de las inhabilidades para contratar que señalan los artículos 55 y 56 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DEL CONTRATO.-** Los términos de este contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En su evento y en caso de dudas, su interpretación regirá por las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes;
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, correspondiente a la interpretación de los contratos; y,
4. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos anexos al mismo, tales como ofertas, bases e invitaciones, entre otros, prevalecerán las normas del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- CONTRIBUCIONES Y GASTOS.-** El Contratante actuará como agente de retención del impuesto a la Renta, de conformidad con la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial No.181 (suplemento) de 30 de abril de 1999. Al efecto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Reordenamiento en materia económica en el área Tributaria, Financiera.

**DECIMA SEXTA.- SUBCONTRATACION.-** El *Contratista* para la ejecución del presente contrato, previa autorización del contratante, podrá subcontratar con terceros hasta un monto que no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el *Contratista* será el único responsable ante el contratante por los actos u omisiones de sus sub *Contratistas* y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**DÉCIMA SEPTIMA.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.-** El *Contratista* se someterá y cumplirá con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001) y de protección y conservación del medio ambiente (ISO 14001) vigentes en el CEE. El incumplimiento de estas normas o procedimientos dará pleno derecho al CEE para imponer, en su caso, acciones correctivas y las multas las mismas que serán equivalentes al uno por mil diario por cada día de incumplimiento en las Normas e inclusive podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato. Así mismo, al tenor de lo establecido en el Art. 13 de la Codificación Sustantiva Civil vigente, el *Contratista* se someterá y dará cumplimiento estricto a toda la Legislación referida, al cuidado, protección y conservación del Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, haciéndose responsable por su incumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTROVERSIAS.-** Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, las partes tratarán de solucionar directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no llegarse a celebrar el Acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación, las divergencias o controversias podrán ser demandadas ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerzan jurisdicción Contencioso Administrativa y, las disposiciones del artículo 109 de la Ley de Contratación Pública Codificada y 38 inciso primero de la Ley de Modernización del Estado.

**DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de aceptación y plena conformidad en todo lo estipulado en el presente documento, las partes lo firman en tres originales, en Quito D.M., a 20 de Octubre del año 2008.

**EL CONTRATANTE**

  
**GRAB. MARCO VERA RIOS**  
**COMANDANTE DEL CUERPO DE INGS.**  
**DEL EJÉRCITO**



**EL CONTRATISTA**

  
**FRANKLIN MARCELO VERDEZOTO VARGAS**  
**CANTABRIAEC S.A.**  
**R.U.C.: 1792026512001**



**Elaborado por:**

  
Dr. Julio Marmol Almeida  
Abogado Dep. Contrataciones del  
Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

**Revisado por:**

  
Dra. Mirian Toro Albuja  
Asesora Jurídica del  
Cuerpo de Ingenieros del Ejército.